

RESOLUCIÓN No. 00486

“POR EL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 4524 DEL 28 DE MAYO DE 2010”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Decretos 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 y, el Decreto 01 de 1984, Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado **No. 2003ER27393 del 19 de Agosto de 2003**, la señora **MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.464.969 de Bogotá, solicitó autorización para efectuar la tala en espacio privado a unos individuos arbóreos, ubicados en la Traversal 19B No. 109-22, Casa 2, Barrio San Patricio, Localidad de Usaquén de esta ciudad, manifestando que presentan un riesgo de seguridad.

Que con el radicado de solicitud, la Señor **RODRÍGUEZ OSPINA** aportó entre otros el Certificado de Tradición y Libertad con Matricula Inmobiliaria **50N-119502** y Recibo de la Tesorería de Bogotá donde consta pago por concepto de Evaluación y Seguimiento de fecha 19 de agosto de 2003, por un valor de **QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE.**

Que mediante **Auto 1719 del 26 de agosto de 2003**, se inició trámite administrativo ambiental de conformidad al artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - Subdirección Ambiental Sectorial emitió **Concepto Técnico S.A.S. No. 6671 del 15 de octubre de 2003**, el cual consideró técnicamente viable la tala de cuatro (4) individuos arbóreos de la especie Urapan emplazados en espacio privado de la transversal 19 B No. 109-22 en la ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante **Resolución No. 2049 del 31 de Diciembre de 2003**, en virtud de la cual se autorizó a la señora **MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ OSPINA**,

RESOLUCIÓN No. 00486

identificada con cédula de ciudadanía No. 35.464.969 de Bogotá, para que realice la tala de cuatro (4) individuos arbóreos de la especie Urapán, con el fin de evitar daños en la infraestructura a mediano plazo: que de igual forma, se ordeno garantizar como medida de compensación la reposición de los árboles autorizados para tala mediante el pago de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$443.454)** equivalentes a 6.60 IVP(s). De conformidad con la normatividad vigente (Decreto 472 de 2003 y Resolución 2173 de 2003) y **Concepto Técnico S.A.S. No. 6671 del 15 de octubre de 2003.**

Que la citada Resolución, para el día **22 de Enero de 2004** fue notificada personalmente a la señora **MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.464.969 de Bogotá, quedando constancia de ejecutoria del 30 de Enero de 2004.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, a través de la Dirección de Control Ambiental Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, previa visita realizada el día **09 de febrero de 2010**, en la Traversal 19B No. 109 -22 Interior 2, Barrio San Patricio, Localidad de Usaquén, emitió **Concepto Técnico DCA No. 03761 del 25 de febrero de 2010**, el cual determinó lo siguiente: *“MEDIANTE VISITA EN ESPACIO PRIVADO, SE COMPROBÓ LA TALA DE DOS ÁRBOLES DE LA ESPECIE URAPÁN, AUTORIZADOS EN EL ACTO ADMINISTRATIVO, SIN EMBARGO EN LA RESOLUCIÓN 2049 DE 31/12/03, SE AUTORIZO LA TALA DE CUATRO ÁRBOLES. DEBIDO QUE NO SE REALIZO LA TOTALIDAD DE LA TALA AUTORIZADA SE DEBE RELIQUIDAR LA COMPENSACIÓN POR EL VALOR DE LA TABLA DE RELIQUIDACIÓN ANEXA POR UN VALOR DE \$ 295.632,00. ADEMÁS SE DEBE REQUERIR EL PAGO POR EVOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO”.*

Que mediante **Resolución No. 4524 del 28 de Mayo de 2010**, en virtud de *“la cual se exige el cumplimiento de pago por compensación de tratamiento silvicultural”*, se resolvió en su artículo primero, lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: La Señora **MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ OSPINA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.464.969 de Bogotá, deberá cancelar por concepto de Evaluación y Seguimiento del recurso forestal ubicado en la Traversal 19B No. 109-22 Int. 2, Barrio San Patricio, Localidad de Usaquén, consignando la suma de **QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$15.900.00 MCTE)**, y por Compensación la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$443.354.00 MCTE)**, de conformidad a lo determinado en el Artículo Cuarto de

RESOLUCIÓN No. 00486

la Resolución No. 2049 del 31 de Diciembre de 2003, de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico se Seguimiento DCA. No. 03761 del 25 de Febrero de 2010.

Que la mencionada resolución fue notificada personalmente el día **24 de Noviembre de 2010**, quedando constancia de ejecutoria del día 25 de noviembre de 2010.

Que mediante radicado interno **2010IE35604**, la Subdirección Financiera de la -SDA-, remite solicitud de reliquidación 2010ER65248 y aporta pago por evaluación y seguimiento de fecha **30 de noviembre de 2010** por valor de **QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$15.900)**.

Que mediante radicado **2010ER65248 del 30 de noviembre de 2010**, la señora MARIA ISABEL RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.464.969, en calidad de beneficiaria de la autorización para los tratamientos silviculturales solicito, se tuviera en cuenta la reliquidación de la compensación señalada en el emitíó **Concepto Técnico DCA No. 03761 del 25 de febrero de 2010**, debido a que se ejecutó parcialmente lo autorizado y, que por tal razón, el valor a compensar se señaló en dicho concepto en **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESICIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$295.632)**, equivalentes a **3,3 IVPs** y **0,89 SMLMV** al año 2003 (aproximadamente). de igual manera se allego mediante el mismo radicado recibo de pago por el concepto de Evaluación y Seguimiento por el valor de **QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$15.900)**.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de acuerdo a lo prescrito por el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo, inciso tercero del código en mención ordena que: “(...) *siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión.*”

Que de conformidad con el aparte normativo transcrito, podemos asegurar que a pesar de la inmutabilidad predicable de los actos administrativos de carácter particular y concreto, existen mecanismos como el de la revocatoria parcial, cuyas formas pueden ser la aclaración o la corrección del acto, siempre y cuando el uso

RESOLUCIÓN No. 00486

de dichos medios no incida en el sentido de la decisión. Es decir, que la aclaración o corrección no pueden bajo ninguna circunstancia afectar el fondo del asunto.

Que a la luz de la Doctrina y la Jurisprudencia; cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a una corrección material, sus efectos serán retroactivos y éste último se integra al acto que contiene la decisión de fondo, en razón a que este no incide en el fondo del asunto definido con el acto aclarado o corregido y por tanto, la voluntad de la administración permanece incólume.

Que las razones que justifican la aclaración del Artículo Primero de la Resolución **4524 del 28 de Mayo de 2010**, apoyados en la normativa precedentemente anotada obedece a que inicialmente fue autorizada a realizar el tratamiento silvicultural a través de la Resolución **2049 del 31 de Diciembre de 2003**, para efectuar la tala de cuatro (4) arboles de la especie Urapán.

Que posteriormente a través del Concepto Técnico de Seguimiento **03761 del 25 de Febrero de 2010**, se verifico la tala únicamente de dos (2) arboles de la especie Urapán, que con base en esta visita se reliquido el valor por Compensación en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$295.632)** equivalentes a **3,3 IVPs** y **0,89 SMLMV** al año 2003 (aproximadamente).

Que por error involuntario en tanto no se tuvo en cuenta la reliquidación, se cobro como Compensación en el Artículo Primero de la mencionada Resolución la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$443.454)** por lo tanto se hace necesario aclarar el Artículo Primero de la multicitada Resolución.

Que aunado a lo anterior, se puede ver que en el artículo primero de la Resolución **4524 del 28 de Mayo de 2010**, se cobro también el valor de **QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$15.900)** por concepto de Evaluación y seguimiento, decisión que no tuvo en cuenta que a folio cuatro (4) del expediente y como anexo al formulario de solicitud inicial, la Señora **MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ OSPINA**, había cancelado la mencionada suma el día 19 de agosto de 2003.

RESOLUCIÓN No. 00486

Que teniendo en cuenta que mediante radicado 2010ER65248 de fecha 30 de noviembre de 2010, la autorizada aporta nuevo pago de fecha 30 de noviembre de 2010, y a su vez solicita se tenga en cuenta el valor re liquidado por el Concepto Técnico de Seguimiento No. 3761 del 25 de febrero de 2010, se considera viable abonar el último pago de **QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$15.900)** a la suma que por concepto de compensación de los dos (2) árboles efectivamente talados, deberá cancelar la Señora **RODRÍGUEZ OSPINA**, la cual será de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$279.732)**.

Que de conformidad con la ley 1437 de Enero 18 de 2011, mediante la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y así mismo de conformidad con el Artículo 308 ibídem que establece el régimen de transición y vigencia que comenzara a regir a partir del dos (2) de Julio del año en curso, esta entidad aplicara la normatividad señalada en la ley citada a las actuaciones administrativas que se inicien con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley y las anteriores se culminaran de conformidad con el régimen Jurídico anterior, es decir el Decreto 01 de 1984.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y de acuerdo a lo establecido en el artículo primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de ambiente -SDA-, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección de Control Ambiental, le corresponde expedir, y en consecuencia, ésta Dirección del Control Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para aclarar la parte dispositiva de la Resolución **Nº 4524 del 28 de Mayo de 2010**, con respecto del valor que debe cancelar la señora **MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ OSPINA**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el Artículo **PRIMERO** de la parte dispositiva de la Resolución No. 4524 del 28 de mayo de 2010, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia, el cual quedará así:

RESOLUCIÓN No. 00486

ARTÍCULO PRIMERO: Que la Señora **MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.464.969 de Bogotá D. C., deberá garantizar la persistencia del recurso forestal efectivamente talado consignando la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$295.632)** equivalentes a 3,3 IVP (s), y 0,89 SMMLV a 2003 (aproximadamente), de conformidad con lo ordenado en la Resolución No. 2049 del 31 de diciembre de 2003 y el Concepto Técnico de Seguimiento DCA No. 03761 del 25/02/2010; que no obstante lo anterior descontada la suma de **QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$15.900)** cancelados el pasado 30 de noviembre de 2010 con Recibo No. 763261/350301, deberá consignar la suma restante de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$279.732)**, a fin de dar cumplimiento a la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acto Administrativo se integra con sus efectos, a la Resolución No. 4524 del 28 de Mayo de 2010, el cual contiene la decisión de fondo, de conformidad a lo señalado en la parte dispositiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Que la Señora **MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.464.969 de Bogotá D. C., deberá consignar la referida suma dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, mediante consignación a la Dirección Distrital de Tesorería, ubicada en el **SUPERCADÉ**, de la Carrera 30 con Calle 26 en la Ventanilla No. 2, con destino al fondo Cuenta PGA, bajo el Código **C 17-017**.

ARTICULO CUARTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora **MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.464.969 de Bogotá D. C., ubicada en la Traversal 19B No. 109-22 Int. 2 de esta ciudad.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

RESOLUCIÓN No. 00486

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 12 días del mes de febrero del 2014

Haipha Thracia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

DM-03-2003-1055.

Elaboró:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	3/10/2012
-----------------------------	---------------	----------------------	----------------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	13/11/2013
Hector Hernan Ramos Arevalo	C.C: 79854379	T.P: 124723	CPS: CONTRAT O 925 DE 2013	FECHA EJECUCION:	10/02/2014
Alcy Juvenal Pinedo Castro	C.C: 80230339	T.P: 172494 C.S.J	CPS: CONTRAT O 224 DE 2013	FECHA EJECUCION:	8/01/2013

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	12/02/2014
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------